



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2022-MDS**

Socabaya, 18 de octubre del 2022

### **VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDS, el Informe N° 00133-2022-MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Proveído N° 1776-2022 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 00137-2022-MDS/A-GDS-SECYD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Proveído N° 1844-2022 de la Gerencia de Desarrollo Social y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informes N° 00133 y N° 00137-2022-MDS/A-GM-GDS-SECYD la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte refiere que con Oficio N° 0086-GREA/UGELAS-/I.E. EL GRAN MAESTRO, se consignó con error algunos nombres, apellidos y abreviaturas de los grados de los docentes de la Institución Educativa El Gran Maestro, por lo que solicita la RECTIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 104.2022-MDS, de fecha 08 de agosto del 2022, la misma que Reconoce y Felicita a los docentes de la Institución Educativa "San Martín de Socabaya" ganadores del Concurso Nacional de Proyectos de Innovaciones Pedagógicas 2022, organizado por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP-GE y Resolución Ministerial N° 042-2022-MINEDU "Norma Técnica que aprueba el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas del proyecto de innovación de desarrollo educativo 2022, bajo la modalidad de subvenciones", por la elaboración del proyecto "LA NATURALEZA LO PROVEE TODO" - "MEJORAMIENTO DE SUELOS 2021 - 2022" - (UN MODO DE APRENDER CUIDANDO LO QUE MÁS NOS GUSTA EN TIEMPOS DE PANDEMIA) de acuerdo al siguiente detalle:

- Prof. Manuel Ángel Bejarano Miranda  
**DIRECTOR**
- Dra. Sonia Amparo Gutiérrez Miranda  
**Docente**
- Prof. Silvia Valdivia Aragón  
**Docente**

Que, sin embargo, de la revisión del expediente se advierte que en el artículo primero de la referida resolución se consigna: - Prof. Manuel Ángel Bejarano Miranda, debe decir: "**Mg. Manuel Ángel Bejarano Núñez**"; asimismo, se consigna: Prof. Silvia Valdivia Aragón, debe decir: **Mg. Silvia Vilavila Aragón**, lo que obedecería a un error material de expresión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su Artículo 212°: "Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, los errores materiales para poder ser rectificadas, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial, ni el sentido del acto a rectificarse. Dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDS de fecha 08 de agosto del 2022, en el extremo de las abreviaturas de los grados y los segundos apellidos de dos docentes, debiendo entenderse la redacción del citado artículo, como se detalla a continuación:





**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y FELICITAR** a los docentes de la Institución Educativa “San Martín de Socabaya” ganadores del Concurso Nacional de Proyectos de Innovaciones Pedagógicas 2022, organizado por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP-GE y Resolución Ministerial N° 042-2022-MINEDU “Norma Técnica que aprueba el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas del proyecto de innovación de desarrollo educativo 2022, bajo la modalidad de subvenciones”, por la elaboración del proyecto “**LA NATURALEZA LO PROVEE TODO**” – “**MEJORAMIENTO DE SUELOS 2021 - 2022**” – “**(UN MODO DE APRENDER CUIDANDO LO QUE MÁS NOS GUSTA EN TIEMPOS DE PANDEMIA)**” de acuerdo al siguiente detalle:

- Mg. Manuel Ángel Bejarano Núñez  
**DIRECTOR**
- Dra. Sonia Amparo Gutiérrez Miranda  
**Docente**
- Mg. Silvia Vilavila Aragón  
**Docente**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** subsistente el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 104-2022-MDS, dejando a salvo la rectificación de error material dispuesta en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

